



15/10/2025

G. L. Núm. 4889XXX

Señores
XXXX

Distinguidos señores:

En relación a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, con actividad económica "servicio de transporte automotor de pasajeros", la cual se encuentra exenta en virtud del artículo 344 del Código Tributario, que como parte de su plan de operación, se hace necesaria la adquisición de vehículos destinados para el transporte de pasajeros en la zona turística de Punta Cana y Miches, en ese sentido, dado que el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) pagado en dichas adquisiciones representaría un costo que no puede ser acreditado ni compensado consulta lo siguiente;

- a. Confirmar si en virtud de la naturaleza exenta de sus operaciones, existe algún procedimiento de exención del ITBIS aplicable a la compra de vehículos para este tipo de empresas que están vinculada al sector turismo y que les indiquen el procedimiento administrativo a seguir, incluyendo requisitos, documentaciones y autoridad competente para tramitar;
- b. Confirmar que el saldo a favor que presenta en las declaraciones de ITBIS por las compras de vehículos previamente a esta consulta, luego de realizar las revisiones pertinentes, puede ser deducible del Impuesto sobre la Renta;

Esta Dirección General le Informa que, el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), pagado en la adquisición de un vehículo de motor por la sociedad XXXX, debe ser llevado al costo, en tanto que no es contribuyente del referido impuesto, siempre que comercialice exclusivamente bienes exentos, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto Núm. 293-11¹. Asimismo, forma parte del costo de venta el Impuesto Ad-valorem del 17% sobre el valor CIF, por concepto de expedición de la primera placa y emisión de certificado de propiedad (matrícula), establecido en el Artículo 22 de la Ley Núm. 557-05².

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

² Sobre Reforma Tributaria, de fecha 08 de diciembre de 2005.

